TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034/2015)

DE FECHA: 30 DE ABRIL DE 2015

RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO DESCRITO COMO FRACCIÓN A DEL PREDIO NÚMERO 4 CUATRO, UBICADO EN LA CALLE 25 VEINTICINCO POR 28 VEINTIOCHO, MANZANA 128 CIENTO VEINTIOCHO, ZONA 1 UNO DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE ESCÁRCEGA, MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR ROMEL JOSÉ GONZÁLEZ CASTILLO, COMO "EL ARRENDADOR"; Y POR OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA MARGARITA NELLY DUARTE QUIJANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, COMO "EL ARRENDATARIO".

TOMO XVIII

EXPEDIDO EL 30 DE ABRIL DE 2015



Notaría Pública No. 51 San Francisco de Campeche, Campeche.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO (034/2015).- TOMO RELATIVA AL: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL PREDIO URBANO DESCRITO COMO FRACCIÓN A DEL PREDIO NÚMERO 4 CUATRO, UBICADO EN LA CALLE 25 VEINTICINCO POR 28 VEINTIOCHO, MANZANA 128 CIENTO VEINTIOCHO, ZONA 1 UNO DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE ESCÁRCEGA, MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR ROMEL JOSÉ GONZÁLEZ CASTILLO, COMO "EL ARRENDADOR"; Y POR OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA MARGARITA NELLY DUARTE QUIJANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, COMO "EL ARRENDATARIO".

---Y POR LA OTRA PARTE: LA PROFESORA MARGARITA NELLY DUARTE QUIJANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE y acredita su personalidad y la real existencia de su representado, con el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 22 veintidós de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, el cual establece lo siguiente: "... ACUERDO: Artículo 1.- Se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche como organismo descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión y domicilio en la Ciudad de Campeche, y quedará sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Campeche.- Artículo 2.- El Instituto Estatal de Educación para Adultos tendrá por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación





para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.- La educación para adultos como parte del Sistema Educativo Nacional deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.- Articulo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Estatal tendrá las siguientes atribuciones: I.- Promover, organizar, ofrecer e impartir educación pásica para adultos; II.- Regular el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo a pargo de los órganos institucionales; III.- Crear conciencia sobre la problemática relacionada on el rezago educativo existente en la población adulta, así como fomentar y realizar nvestigaciones y estudios respecto de esta prioridad nacional y estatal, a fin de adoptar las écnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria;-- Artículo 6.- La administración del Instituto Estatal estará a cargo de: I.- Una Junta de Gobierno y.- II.- Un Director General.- Artículo 7.- La Junta de Gobierno será el órgano supremo del Instituto y estará integrada por: I.- El Gobernador del Estado, quien la presidirá; II.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Estado, en su carácter de vicepresidente, y quien suplirá n sus ausencias al presidente; III.- Un representante de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.- IV.- Diecinueve vocales que serán: a). El Secretario de Finanzas y idministración; b). El Secretario de Desarrollo Social; c). El Secretario de la Contraloría). El Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones; e). Un representante del Instituto Nacional de Educación para Adultos; f). Los Presidentes de los HH. Ayuntamientos de les iez Municipios del Estado; así como el presidente del Comité Municipal para 🥍 dministración del Municipio Libre de Candelaria; g). El Presidente del Patronato Estatal de omento Educativo; A.C.; h). Un representante de la Federación de Sindicatos de rabajadores al Servicio del estado; i). Un representante de los trabajadores, designado por Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para Educación de los Adultos.-- Los miembros ex-oficio de la Junta de Gobierno ejercerán us cargos por tiempo indefinido mientras desempeñen el puesto público que representen. os demás integrantes de la Junta de Gobierno durarán en su cargo tres años y podrán ser atificados para otro período de igual duración.-- Artículo 10.- El Director General será combrado por el presidente de la Junta de Gobierno. Tendrá la representación legal del ganismo; durará en su cargo tres años y podrá ser nombrado por otro período de igual uración.-- Artículo 12.- Son facultades y obligaciones del Director General; I.- Dirigir ecnica y administrativamente al organismo; II.- Ejercer la representación legal del rganismo, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración,-.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, sin perder ejercicio directo de estas, ..., así como sustituir y revocar dichos poderes;- Para los ectos legales correspondientes señala su domicilio en la calle 8 ocho número 175 ciento etenta y cinco de la Colonia Centro de esta Ciudad; con registro federal de contribuyente EE990423V79. con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche,

PARIA PU

2

Notaría Pública No. 51 San Francisco de Campeche, Campeche.

de fecha veinticinco de noviembre de dos mil doce, en el cual se le designa como È General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campéche; documento que tengo a la vista y que devuelvo a la interesada por serle necesario para otros fines y que agrego en copia debidamente certificada al apéndice de la presente escritura, manifestando la compareciente que la personalidad que ostenta hasta la presente fecha, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y que su representado tiene personalidad jurídica, y por sus generales dijo ser: Mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, nacida en esta Ciudad, el día veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, casada, funcionaría pública y con domicilio en calle 8 ocho número 175 ciento setenta y cinco de la Colonia Centro de esta Ciudad, quien se identificó con su credencial de elector con número 0093014355350 (cero, cero, nueve, tres, cero, uno, cuatro, tres, cinco, cinco, tres, cinco, cero) y en lo sucesivo se le denominará como "EL ARRENDATARIO".-------Los comparecientes bajo protesta de decir verdad manifiestan no adeudar el impuesto federal sobre la renta, por sí y por su representación, sin haberlo acreditado; capaces para el acto, que se identifican con sus credenciales para votar con fotografía, que en copias fotostáticas debidamente certificadas agrego al apéndice de esta escritura y declaran: Que vienen a formalizar un contrato de Arrendamiento del PREDIO URBANO DESCRITO COMO FRACCIÓN A DEL PREDIO NÚMERO 4 CUATRO, UBICADO EN LA CALLE 25 VEINTICINCO POR 28 VEINTIOCHO, MANZANA 128 CIENTO VEINTIOCHO, ZONA 1 UNO DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE ESCÁRCEGA, MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, EL SEÑOR ROMEL JOSÉ GONZÁLEZ CASTILLO, como ARRENDADOR y EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA MARGARITA NELLY DUARTE QUIJANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL como ARRENDATARIO, mismo que se formaliza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes: ------

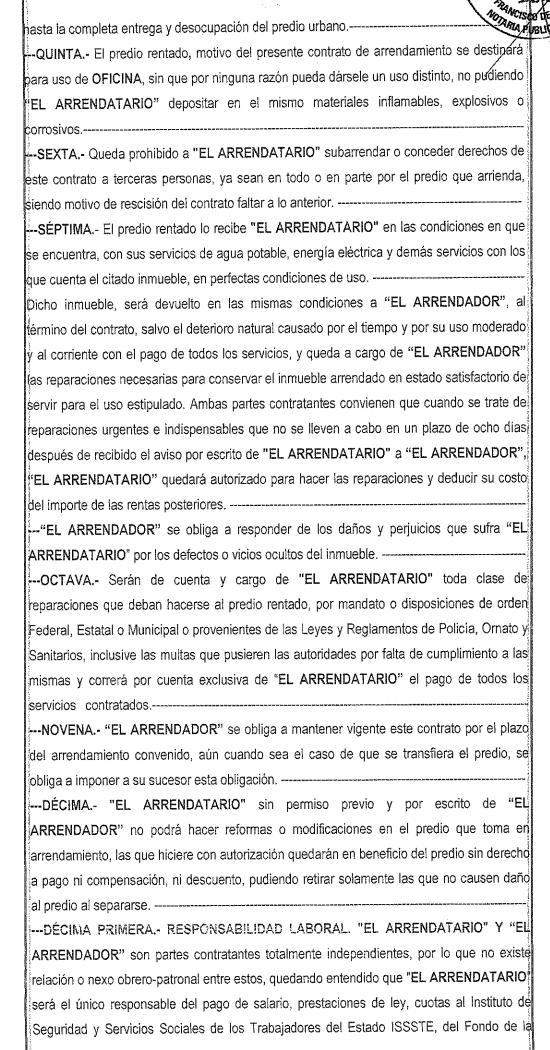
SORTO LANZ



propietario del inmueble urbano antes mencionado, conviene con EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFESORA MARGARITA NELLY DUARTE QUIJANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, en celebrar un contrato de Arrendamiento del PREDIO URBANO DESCRITO COMO FRACCIÓN A DEL PREDIO NÚMERO 4 CUATRO, UBICADO EN LA CALLE 25 VEINTICINCO POR 28 VEINTIOCHO, MANZANA 128 CIENTO VEINTIOCHO, ZONA 1 UNO DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE ESCÁRCEGA, MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, señalado en la declaración primera anterior, para uso de OFICINA, por el plazo, la renta y demás condiciones que se hacen constar en las siguientes: -----PRIMERA.- EL SEÑOR ROMEL JOSÉ GONZÁLEZ CASTILLO, para lo futuro "EL ARRENDADOR", da en arrendamiento a EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO OR LA PROFESORA MARGARITA NELLY DUARTE QUIJANO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA GENERAL, para lo futuro "EL ARRENDATARIO" o "INQUILINO", el PREDIO IRBANO DESCRITO COMO FRACCIÓN A DEL PREDIO NÚMERO 4 CUATRO, BICADO EN LA CALLE 25 VEINTICINCO POR 28 VEINTIOCHO, MANZANA 128 DIENTO VEINTIOCHO, ZONA 1 UNO DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SCÁRCEGA, MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, ESTADO DE CAMPECHE, y dicho RRENDATARIO, toma en arrendamiento el predio señalado. ------SEGUNDA.- Las partes convienen que el plazo del arrendamiento será por un año ismo que comenzó a surtir efectos a partir del día uno de enero del año dos mil quince 🚉 a treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. TERCERA.- "EL ARRENDATARIO", se compromete a pagar mensualmente a "EL RRENDADOR" la cantidad de \$6,618.23 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO ESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado, menos etenciones de ley, haciendo un total de \$7,015.33 (SON: SIETE MIL QUINCE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de renta, que ambas partes estipulan de común acuerdo, por mensualidades vencidas; cantidad que deberá depositarse dentro de los rimeros veinte días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento de la renta estipulada, mediante depósito a la cuenta del Coordinador de la Zona 05 cero cinco, en las dicinas que ocupa la Coordinación de la Zona 05 cero cinco del Instituto Estatal de la ∉ducación para los Adultos del Estado de Campeche, con sede en la Ciudad de Escárcega, rfunicipio de Escárcega, Estado de Campeche y el citado coordinador realizará el pago de la renta estipulada mediante cheque bancario. -----CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" en este acto firme y formalmente acepta que el precio de la renta mencionado en la cláusula TERCERA anterior, experimente un incremento anual itual al por ciento de la tasa inflacionaria del Índice Nacional de Precios al Consumidor (NPC) publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o al incremento

asalario mínimo general, lo que sea menor, situación que en lo sucesivo regirá este contrato

Notaría Pública No. 51 San Francisco de Campeche, Campeche.







Vivienda del al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado OVISSSTE, Impuesto sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se ausen con motivo de los empleados y demás personal que utilice en la operación de las ficinas que instalarán en el inmueble y local arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL ARRENDADOR" de cualquier uicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá ndemnizarlo en un término de cinco días contados a partir de la fecha en que este lo equiera por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -DÉCIMA SEGUNDA.- EXTINCIÓN DE DOMINIO.- "EL ARRENDADOR", manifiesta que predio dado en este acto en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", será para uso de FICINAS con fines lícitos de acuerdo a la Ley, por lo que en caso de que "EL RRENDATARIO", realice cualquier acción que contravenga las disposiciones legales, será e su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a "EL RRENDADOR", dicho bien no cae en los supuestos señalados en la Ley Federal de extinción de Dominio o la que en el futuro llegue a establecer el Estado de Campeche, uedando dichos actos bajo la estricta responsabilidad de "EL ARRENDATARIO".----DÉCIMA TERCERA.- El contrato terminará por el vencimiento del plazo o por rescisión nticipada en los casos previstos por la Ley, siendo causa de rescisión faltar a su dumplimiento por "EL ARRENDATARIO" y a la falta de pago de una o más de las rentas mensuales convenidas. ------DÉCIMA CUARTA.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en 🚉 diáusulas anteriores por parte de "EL ARRENDATARIO", es causa suficiente para 🖼 rescisión del presente contrato. -----DÉCIMA QUINTA.- Para interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando al fuero que por razones de su domicilio presente o furo pudieran corresponder. Para todo lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las disposiciones que contempla el Código Civil para el Estado de Campeche en DÉCIMA SEXTA.- Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida. -----Con los número y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que en alta y clara voz lei a los comparecientes, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia en mi unión el día treinta del mes de abril de dos mil quince.- Doy Fe. -------ROMEL JOSÉ GONZÁLEZ CASTILLO.- PROFESORA MARGARITA NELLY DUARTE QUIJANO.- LICENCIADA MARÍA DE LOS DOLORES ORTIZ LANZ.- Firmas ilegibles.- Sello de Autorizar de la Notario. -----NOTA PRIMERA:- Con esta fecha autorizo la presente escritura.- San Francisco de Campeche, Camp., a treinta de abril de dos mil quince .- Doy Fe. ------



Notaría Pública No. 51 San Francisco de Campeche, Campeche.

DEL APÉNDICE:
DOCUMENTO UNO: Son las identificaciones de los comparecientes.
DOCUMENTO DOS: Es un nombramiento
Es igual a su matriz y documentos que incluye existentes en el protocolo y apéndice de la
Notaría Pública número Cincuenta y Uno de este Primer Distrito Judicial del Estado a mi
cargo a que me remito y para el señor ROMEL JOSÉ GONZÁLEZ CASTILLO y EL
NSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE
CAMPECHE, expido hoy primer testimonio de la presente escritura en cuatro folios útiles,
debidamente cotejados y firmados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Estado
de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los treinta días de abril del año dos mil
LIC. MARÍA DE LOS DOLORES ORTIZALANDOS DE CAMBRIANOS DE CA

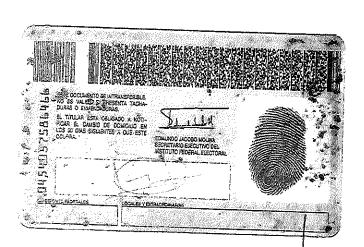








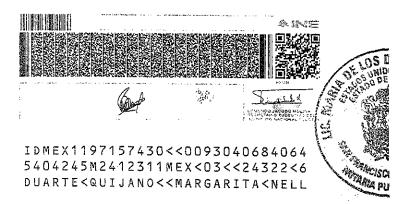




Esta es copia fiel del original que conservo en el apéndice de estas.

Escritura. - Notaría Pública Mana Publica Número 51





Esta es copia fiel del original que conservo en el apéndice de esta.

Escritura. - Notaría Pública de esta publica de esta pub





Fernando Eutimio Ortega Bernés GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y el artículo 10 del Acuerdo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

Margarita Nelly Duarte Quijano

Directora General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche

on las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como el sueldo que resigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

Lo que comunico a usted para conocimiento y efectos legales procedentes.

San Francisco de Campeche, Cam., 25 de noviembre de 2012.

Esta es copia fiel del c

conservo en el apérdice de est Escritura. - Notaría Pública

Número 51

